



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Expte.:** MC 14/2020 Transferencia de Créditos misma área de gasto.

## **I. ANTECEDENTES.**

Considerando la posibilidad de transferir crédito de distintas aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

Vista la providencia de Alcaldía y el informe de Intervención favorable a la modificación.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**A)** La transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Se encuentran reguladas en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 6<sup>a</sup> y 10<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020, cumpliéndose las limitaciones establecidas al efecto.

**B)** De acuerdo con lo establecido en los arts. 179.4 del TRLRHL y 42 del RD 500/1990, no son aplicables a este expediente de transferencia (mismo área de gasto), las normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstos para la aprobación del presupuesto, sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el art. 169.7 del TRLRHL, una copia del presupuesto y de todas sus modificaciones deba hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

C) Por lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, siguiendo el criterio del MINHAP, tras el establecimiento del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y desarrollados por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, no resulta necesario evaluar la estabilidad presupuestaria en ninguna de las modificaciones de crédito.

**D) La aprobación de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con idéntico área de gasto corresponde a la Alcaldía-Presidencia, según la base 10<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto.**

En vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos. **RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar la modificación de créditos **nº 14/2020**, consistente en una transferencia de crédito entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:





## Aplicaciones que se incrementan:

Prog.	Eco.	Descripción	Importe
933	63203	REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DEL TEATRO LICEO	2.300,00 €

Dicha modificación presupuestaria se financiará con la minoración de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

## Aplicaciones que se minoran:

Prog.	Eco.	Descripción	Importe
920	24000	PUBLICIDAD	2.300,00€

RC para transf: 220200004245

**Segundo.** Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal para conocimiento y efectos oportunos.

Alberic al día de la firma electrónica

EL ALCALDE  
Fdo.: Antonio Carratalá Mínguez  
Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA ACCTAL  
Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Yéves Urriaga  
Firmado electrónicamente

